

# Guía informativa sobre violencia de género contra las mujeres en el ámbito comunitario

CARLOS ERNESTO SOLÍS MEDINA  
LUIS RENÉ GUERRERO GALVÁN



SECTEI



INAH

GUÍA INFORMATIVA SOBRE VIOLENCIA  
DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES  
EN EL ÁMBITO COMUNITARIO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS  
Serie ENSAYOS JURÍDICOS, núm. 47

---

COORDINACIÓN EDITORIAL

Lic. Raúl Márquez Romero

*Secretario Técnico*

Mtra. Wendy Vanesa Rocha Cacho

*Jefa del Departamento de Publicaciones*

Ricardo Hernández Montes de Oca

*Cuidado de la edición y formación en computadora*

Carlos Martín Aguilera Ortiz

*Elaboración de portada*



# GUÍA INFORMATIVA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO COMUNITARIO

*Acondicionada por*

CARLOS ERNESTO SOLÍS MEDINA  
LUIS RENÉ GUERRERO GALVÁN



SECTEI  INAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA  
México, 2020

La presente guía forma parte del proyecto “Derechos culturales y humanos en comunidades indígenas urbanas: los otomíes de la Colonia Roma, CDMX” desarrollado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, con el patrocinio de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI) (convenio SECTEI/269/2019) y cuyo responsable técnico fue el doctor Luis René Guerrero Galván.

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Primera edición: 11 de diciembre de 2020

DR © 2020. Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n  
Ciudad de la Investigación en Humanidades  
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México

Impreso y hecho en México

ISBN 978-607-30-3904-8

## CONTENIDO

Introducción . . . . .	1
<i>Capítulo primero. Marco jurídico . . . . .</i>	5
I. Ordenamientos nacionales . . . . .	7
II. Ordenamientos internacionales suscritos por México . . . . .	12
<i>Capítulo segundo. Violencia de género contra las mujeres.     Conceptos y contexto . . . . .</i>	17
I. Concepto de violencia . . . . .	17
II. Concepto de género . . . . .	18
III. Concepto de violencia de género . . . . .	19
IV. Contexto de violencia: tipos y modalidades . . . . .	20

V. Factores que determinan la violencia hacia las mujeres en el ámbito comunitario . . . .	27
VI. El modelo ecológico . . . . .	29
VII. Ciclo de la violencia . . . . .	31
<i>Capítulo tercero. La violencia comunitaria como problema de seguridad pública . . . . .</i>	<i>35</i>
I. Situación y magnitud del problema de la violencia. . . . .	36
II. Procedimiento general de atención a la violencia comunitaria. . . . .	42
<i>Capítulo cuarto. Redes comunitarias para la prevención de la violencia de género contra las mujeres . . . . .</i>	<i>45</i>
I. ¿Quiénes pueden integrar una red comunitaria para casos de violencia de género? . .	47
II. Características del modelo de redes comunitarias . . . . .	48
III. Modelo de referencia de casos . . . . .	49

IV. Características del modelo de red comunitaria a la violencia familiar y de género . .	52
V. Propuesta de protocolos . . . . .	60
VI. Protocolo para perímetro de seguridad. . .	60
VII. Protocolo de red social de apoyo desde una comunidad a un centro de atención especializado en violencia . . . . .	68
VIII. Las acciones de la Red comunitaria . . . . .	70
Conclusiones. . . . .	73
Bibliografía. . . . .	77



## INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres representa una evidente violación a los derechos humanos, su magnitud es incalculable y sus consecuencias devastadoras, ya que impide para ellas construir un proyecto de vida digno y pleno. América Latina y el Caribe es una de las regiones del mundo en que se han logrado más avances en el campo legal para erradicar la violencia contra las mujeres, aunque aún debe enfrentar grandes desafíos para responder integralmente a este flagelo. No obstante, el seguimiento del cumplimiento de acuerdos internacionales y leyes nacionales, así como el monitoreo de acciones y la producción de información dan cuenta de que esto no basta.

Es necesario ampliar la mirada sobre la violencia contra las mujeres y articularla críticamente con las expresiones de la cultura del odio y el crimen que están presentes en la región y a nivel global. Transformar los patrones socioculturales a través de programas de capacitación y sensibilización no formales representa, ante todo, un objetivo primordial para contrarrestar

prejuicios y costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer.

El presente documento viene a coadyuvar al ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como al derecho de libre asociación, en donde mujeres y hombres tienen la facilidad de identificar situaciones de violencia, de riesgo y de vulnerabilidad, en mujeres receptoras de violencia y sus hijos e hijas. Este Manual busca replicarse en el ámbito comunitario para evitar conductas delictivas y/o antisociales.

De igual forma, nos permitirá desarrollar los talleres con carácter teórico-vivencial, mediante un proceso de enseñanza-aprendizaje basado en el diseño de una metodología general de educación para adultos, dirigido a población abierta. Las y los participantes se sensibilizan ante la problemática de la violencia de género en sus diversos contextos, para detectarla, reconocerla y prevenirla, con la finalidad de difundir nuevos patrones socioculturales de conducta bajo una perspectiva con enfoque de género.

La Guía Informativa de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Comunitario comprende exposiciones por parte del instructor,

discusiones en grupo, mesas de trabajo, ejemplos de casos prácticos, así como ejercicios que sirven de análisis y reflexión.

En el primer capítulo se hace referencia a los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, que sustentan la obligación y responsabilidad del Estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, poniendo mayor énfasis en las mujeres por ser quienes más la padecen. El segundo capítulo aborda los conceptos, contexto, tipos y modalidades de la violencia de género. En el tercer capítulo se analiza la violencia de género como problema de seguridad pública, los patrones y roles sociales, factores de riesgo y protección. Por último, se dan a conocer las distintas instancias federales que apoyan a las víctimas de violencia y se sugiere agregar las locales para su adecuada canalización y atención al implementarse en las alcaldías de la Ciudad de México.

## CAPÍTULO PRIMERO

### MARCO JURÍDICO

El interés por los estudios de género inicia en México en los años setenta, pero es en la década siguiente cuando se crean programas de estudio. En los años noventa se institucionaliza el tema al multiplicarse en diferentes partes del país y publicarse un número significativo de libros y revistas. En este proceso de consolidación de la perspectiva de género desempeñaron un papel importante diferentes actores: grupos feministas, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, académicas y sobre todo el gobierno federal.

A partir del año 1999, el gobierno mexicano incorpora en los planes, proyectos y mecanismos de trabajo, objetivos rectores con enfoque de género para lograr un equilibrio social equitativo entre mujeres y hombres; avanzando en el diseño de la política. En este contexto se destaca el reconocimiento del problema de la violencia de género como un fenómeno de magnitud creciente que causa grave impacto tanto en

la salud como en la seguridad pública repercutiendo en la familia y comunidad.

La incorporación de la violencia de género en la agenda pública se dio en diversos ámbitos. Inició con la promulgación de diversas disposiciones jurídicas como la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003), la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), que constituyen instrumentos fundamentales para proteger los derechos humanos de las mujeres.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación tiene como objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona y menciona la obligación del Estado de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, así como el deber de los poderes públicos federales para eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país.

La segunda normatividad citada tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado. Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene como propósito: “Establecer

la coordinación entre la Federación, estados y municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación”.

Dichas leyes recogen los compromisos contraídos por el Estado mexicano al adherirse tanto a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); como a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y responde a la obligación de incluir en su legislación interna las normas que sean necesarias para consolidar el respeto a los derechos humanos, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y transversalizar la perspectiva de género. En ese sentido, el Estado está trabajando en los tres órdenes de gobierno, armonizando las legislaciones y cumpliendo con el objetivo primordial de eliminar prácticas discriminatorias, fomentando el respeto a los derechos humanos, la igualdad y no violencia.

## I. ORDENAMIENTOS NACIONALES

En México, la preocupación por el ejercicio pleno de los derechos humanos ha cobrado fuerza y visibilidad

con movimientos que toman como estandarte instrumentos jurídicos internacionales que se pronuncian en contra de la discriminación y a favor de la igualdad de género, aspectos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya establecía y que el 9 de junio de 2011 los fortalece con la reforma al artículo 1o. que a la letra dice:

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> El 9 de junio de 2011, el Ejecutivo mexicano firmó el Decreto de Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos que modifica el Capítulo 1 del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Decreto se publicó el 10 de junio del año mencionado en el *Diario Oficial de la Federación* con lo que la carta magna queda de la siguiente manera. ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la denominación del Capítulo Primero del Título Primero; el primero y quinto párrafos del artículo 1o.; el segundo párrafo del artículo 3o.; el primer párrafo del artículo 11; el artículo 15; el segundo párrafo del artículo 18; el primer párrafo del artículo 29; el primer párrafo del artículo 33; la fracción décima del artículo 89; el segundo párrafo del artículo 97; el segundo y tercer párrafos del apartado B del artículo 102; y el inciso g) de la fracción segunda del artículo 105; la adición de dos nuevos párrafos segundo y tercero, al artículo 1o. y recorriéndose los actuales en su orden; un nuevo párrafo segundo al artículo 11, los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 29; un nuevo párrafo segundo al artículo 33, recorriéndose el actual en su orden y los nuevos párrafos quinto, octavo y décimo primero, recorriéndose los actuales en su orden, al artículo 102 del Apartado B; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Por su parte, el artículo 4o. de nuestra carta magna establece de manera textual:

Artículo 4.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.<sup>2</sup>

En términos de la seguridad pública, la Constitución federal dispone:

Artículo 21.- La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.<sup>3</sup>

No obstante que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece garantías y derechos para mujeres y hombres sin distinción, fue necesario elaborar diversos instrumentos jurídicos, entre los que destacan:

<sup>2</sup> Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_201219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf).

<sup>3</sup> Artículo 21.

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 11 de junio de 2003 y reformada el 21 de junio de 2018.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 2 de agosto de 2006 y reformada el 14 de junio de 2018.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 1 de febrero de 2007 y reformada el 13 de abril de 2018.

## II. ORDENAMIENTOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MÉXICO

La Declaración Universal de Derechos Humanos señala que todas las personas tenemos todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen social, posición económica, nacimiento o cualquier otra posición.

En este sentido, la violencia que se ejerce contra las personas atenta contra los derechos humanos y se considera como un problema de salud y seguridad pública a nivel mundial, por lo que México ha suscrito instrumentos internacionales que obligan a los Esta-

dos parte a realizar acciones para garantizar su erradicación.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) es un instrumento internacional que se aprobó en 1979 ante la Asamblea de las Naciones Unidas. Contiene principios para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres, así como el reconocimiento de los derechos humanos. Compromete a los países miembros a adoptar políticas públicas y medidas legislativas adecuadas a las distintas realidades de la vida de las mujeres, para eliminar la discriminación persistente en contra de ellas en los ámbitos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, así como en la familia. México firmó este compromiso en 1980 y lo ratificó el 23 de marzo de 1981.

La CEDAW dio inicio en 1981, y es el principal instrumento internacional relativo a la discriminación contra la mujer en las esferas políticas, sociales, culturales y civiles. Exige a los Estados miembros a que adopten medidas concretas en cada una de las esferas para poner fin a la discriminación contra la mujer y, que permitan ejercer y disfrutar de los derechos humanos y las libertades en iguales condiciones que el hombre.<sup>4</sup> La importancia de la CEDAW radica en que

<sup>4</sup> Ramírez, Gloria, *Cumplimiento y Seguimiento de las Recomendaciones de la CEDAW en México: Asignaturas Pendientes, Informe Final*

es la primera Convención que reconoce la discriminación contra las mujeres como:

toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.<sup>5</sup>

Dentro de los derechos que menciona esta Convención se encuentran: no discriminación, integridad personal, participar libremente en la vida política, igualdad de condiciones en la educación, derecho al trabajo e igual salario, prestaciones y capacitación, derecho a la salud, derecho a prestaciones familiares, igualdad de derechos de la mujer rural e igualdad del hombre y la mujer ante la ley.

Tomando como base la CEDAW, en 1994 se suscribe la Convención Interamericana para Prevenir, San-

2007-2009, México, Academia Mexicana de Derechos Humanos, 2009, p. 12.

<sup>5</sup> Artículo 1o., Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100039.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf).

cionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en Belém do Pará, Brasil; donde se reconoce el respeto irrestricto a los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal y afirma que la violencia contra la mujer limita el goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, y porque trasciende a todos los sectores de la sociedad, independientemente de la raza, religión, edad, nivel de ingresos, cultura, etcétera, eliminar la violencia contra la mujer se vuelve una condición indispensable para su desarrollo individual así como social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

En este sentido, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres. México suscribió la Convención Belém do Pará en 1995 y la ratificó el 12 de noviembre de 1998, dando cumplimiento al artículo 7o. en el que los Estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y se comprometen a adoptar políticas

orientadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia.

Cabe mencionar que existen otros ordenamientos en el ámbito internacional que han contribuido a reducir las desigualdades entre hombres y mujeres, por ejemplo, la Declaración y Plataforma de Beijing adoptada durante la IV Conferencia Mundial de la Mujer en 1995, que se refiere a la transversalidad de la perspectiva de género. Con estos instrumentos se ha avanzado logrando definir la violencia y quebrantando el mito de que era un asunto privado en el que nadie debía meterse.

## CAPÍTULO SEGUNDO

# VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES. CONCEPTOS Y CONTEXTO

La violencia de género es producto de circunstancias histórico-sociales que se legitimaron tanto en el plano legal como cultural; sin embargo, esta conducta vulnerada sistemáticamente por acciones u omisiones son un problema grave y complejo que conlleva a la discriminación, lesión de los derechos humanos y desigualdad.

Tanto mujeres como hombres pueden convertirse en víctimas y/o agresores de actos de violencia; sin embargo, es la mujer quien constantemente la padece; las estadísticas señalan que las mujeres tienen más probabilidades de ser víctima de ataques físicos u homicidios perpetrados por conocidos.

### I. CONCEPTO DE VIOLENCIA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define como violencia “El uso deliberado de la fuerza física o



el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otras personas o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos de desarrollo o privaciones”.<sup>6</sup>

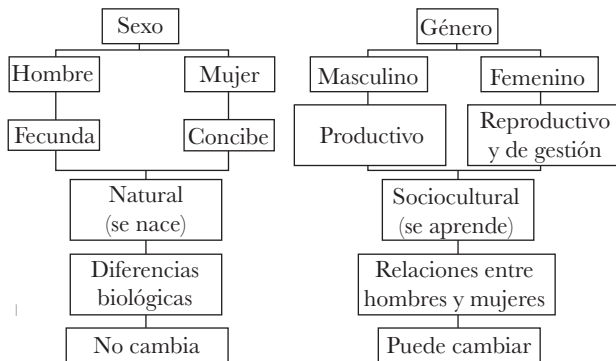
## II. CONCEPTO DE GÉNERO

Categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan sus funciones. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Migliónico, M., *Guía de Procedimiento Policial. Actuaciones en violencia doméstica contra la Mujer*, Montevideo, Ministerio del Interior, República Oriental del Uruguay, 2008, p. 12.

<sup>7</sup> *Glosario de Género*, México, Instituto Nacional de las Mujeres, 2007, p. 73.

## SEXO-GÉNERO<sup>8</sup>



### III. CONCEPTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

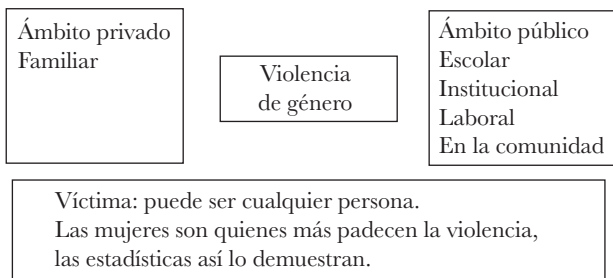
“Todo acto de violencia basada en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”.<sup>9</sup>

<sup>8</sup> Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.

<sup>9</sup> Tomada de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer aprobada el 20 de diciembre de 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La violencia de género se da en todos los ámbitos y por parte de diversos agresores, desde la pareja y familiares hasta desconocidos; constituye un fenómeno extendido con características y matices diferentes:

- a) En el ámbito privado se da la violencia familiar (manifestándose de diversas formas).
- b) En el ámbito público se da en los espacios comunitarios, instituciones, escuelas así como áreas de trabajo.



#### IV. CONTEXTO DE VIOLENCIA: TIPOS Y MODALIDADES

Para poder entender la violencia de género es necesario definir sus tipos y modalidades, sin embargo, no existe ningún ordenamiento jurídico que los conceptualice como la Ley General de Acceso de las Mujeres a

una Vida Libre de Violencia, por tal motivo recurrimos a ella, aunque para efectos de esta guía su aplicación es para todas las personas.

### 1. *Tipos de violencia*

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala cinco tipos de violencia:

*Psicológica.* Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

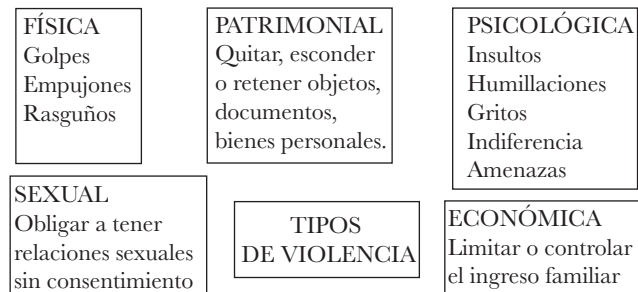
*Física.* Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

*Patrimonial.* Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede

abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

*Económica.* Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

*Sexual.* Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.



## 2. *Modalidades de violencia*<sup>10</sup>

Son las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala en diferentes secciones, los siguientes ámbitos o modalidades:

*De la violencia en el ámbito familiar:* es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, ejercida por cualquier persona que tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantenga o haya mantenido una situación de hecho.

*De la violencia en el ámbito laboral o docente:* consiste en el acto u omisión de exceso de poder que daña la autoestima, la salud, la integridad, la libertad y la seguridad de la ofendida e impide su desarrollo; se ejerce por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la ofendida, independientemente de la relación jerárquica.

<sup>10</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_130418.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf).

*De la violencia en la comunidad:* consiste en los actos individuales o colectivos tendientes a transgredir sus derechos fundamentales, que tienen como fin denigrar, discriminar, marginar o excluirlas de cualquier ámbito en el que se desarrollen.

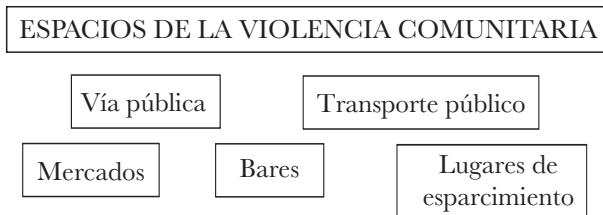
*De la violencia en el ámbito institucional:* son los actos u omisiones de las y los servidores públicos que discriminan o tiendan a impedir el goce y ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las mujeres, así como su acceso a políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

*De la violencia feminicida:* es la manifestación extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos fundamentales, en cualquier ámbito, integrada por una serie de conductas misóginas que pueden implicar impunidad y originar la muerte.

El territorio de la ciudad es uno de los ámbitos donde se expresa la violencia contra las mujeres, afectando sus vidas cotidianas, limitando sus proyectos personales y sus derechos ciudadanos.<sup>11</sup> En este contexto, la violencia en la comunidad consiste en los actos individuales o colectivos tendientes a transgredir sus derechos fundamentales, que tienen como fin denigrar, discriminar, marginar o excluirlas de cualquier ámbito

<sup>11</sup> Espino, T. y Aguilera, R., *Democracia, derechos humanos y violencia de género*, México, Fontamara, 2011.

en el que se desarrollen. Los lugares o espacios comunitarios donde se ejerce comúnmente este tipo de violencia son:



La violencia comunitaria la ejercen: desconocidos, familiares, amigos, vecinos. Entre las principales manifestaciones de la violencia comunitaria encontramos:

- Insultos y frases alusivas a la sexualidad y el cuerpo de las mujeres.
- Tocamientos en contra de la voluntad de la víctima e intimidaciones de tipo sexual.
- Acoso sexual.
- Violación.
- Trata y explotación sexual.
- Violencia feminicida.



Entre las prácticas mencionadas anteriormente, observamos que la seguridad de las mujeres está vinculada estrechamente a la integridad sexual de las mismas. Ésa es la diferencia entre la seguridad de los hombres y la seguridad de las mujeres.

Sin lugar a duda, las mujeres sufren de manera particular la inseguridad y la violencia, lo que las ha llevado a desarrollar estrategias de autoprotección que despliegan en la vida cotidiana. Sin embargo, la violencia genera miedo en las mujeres, lo que limita su capacidad de participar, hacer vida política, social y cultural, esto restringe sus derechos y también fortalece sus dependencias. Y en este sentido, Ana Falú<sup>12</sup> señala el riesgo que existe en cuanto a que las mujeres ejerzan su derecho a participar en el ámbito público, cuando un sujeto dependiente disminuye su confianza para participar y fortalece la percepción exterior de un mundo amenazante.

La violencia comunitaria tiene como principal antecedente la influencia de valores, usos, costumbres y dinámicas de organización en la comunidad que establecen y refuerzan el aislamiento de las mujeres, la

<sup>12</sup> Falú, Ana, *¿Por qué hablar de las mujeres en el tema emergente de la violencia urbana y de las ciudades seguras?*, disponible en: <http://www.inmujeres.df.gob.mx/work/sites/inmujeres/resources/LocalContent/625/1/Memoria2008.pdf>.

falta de apoyo social, la tolerancia y la legitimación social de la violencia.

## V. FACTORES QUE DETERMINAN LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO COMUNITARIO

Se refiere al acto de hacer una distinción o segregación que atente contra la igualdad; normalmente se utiliza para referirse a la violación de la igualdad de derechos para los individuos por cuestión social, racial, religiosa, política, orientación sexual, o por razón de género. A manera descriptiva, a continuación, se mencionan algunas situaciones reales y comunes, que viven las mujeres a consecuencia de la violencia comunitaria:

- Son constantemente agredidas en vía pública, de manera visual, fotografiadas o filmadas de manera clandestina con fines lascivos.
- Sufren tocamientos al cuerpo que constituyen ataques al pudor, tentativas de violación y violación.
- Reciben agresiones a su dignidad humana, por su apariencia física.
- Mujeres en ejercicio de prostitución, son agredidas en “redadas” carentes de sustento legal.

- Mujeres sexoservidoras, lesionadas o muertas en parajes solitarios o moteles, con signos de abuso sexual.
- Mujeres en situaciones de alto riesgo, cuando abordan Uber, taxis o transporte público a altas horas de la noche.
- Mujeres en peligro de transitar por vías públicas solitarias, en puentes, obras en construcción o en ruinas.
- Otorgamiento excesivo de licencias disfrazadas para funcionamiento de bases y centros de explotación sexual, con supervisión constante de inspectores que fomentan la corrupción.
- Falta de asistencia médica para mujeres víctimas de violencia.
- Poca importancia se concede ante la desaparición de una mujer.
- Tolerancia a la violencia, pues se ha normalizado, y cuando la víctima pide ayuda policial, se le indica que si no presenta lesiones considerables, nada se puede hacer.
- Los medios de comunicación y las redes sociales asignan estereotipos a las mujeres, colocando a los hombres en condiciones superiores.
- Las mujeres trasladadas en patrullas y detenidas en celdas, a menudo son humilladas por su sola condición de mujeres.

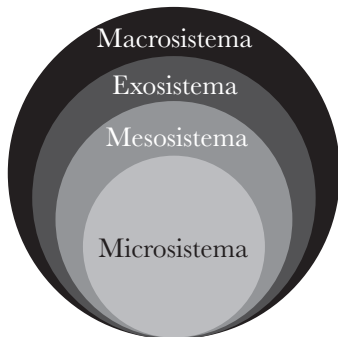
Además de las situaciones anteriores que viven las mujeres, existen factores de riesgo para ellas, que las hacen proclives a que vivan actos de violencia comunitaria:

- Estrés.
- Desempleo.
- Aislamiento social.
- Alcoholismo.
- Tendencia suicida.

## VI. EL MODELO ECOLÓGICO

El modelo ecológico es una herramienta útil para la comprensión integral del problema de la violencia de género en el ámbito comunitario. La violencia contra las mujeres no es atribuible a una sola causa, es un problema multifactorial. El modelo ecológico lo enfoca de una manera integral desde los distintos contextos en los que se desarrolla una persona y permite identificar los distintos niveles en los que se manifiesta la violencia, y los factores que influyeron, y proporciona un marco para explicar la interacción entre dichos factores.

## VIOLENCIA EN EL ÁMBITO COMUNITARIO



Los cuerpos de seguridad pública deben proporcionar y garantizar a las mujeres protección irrestricta. Con frecuencia las mujeres no acuden a las instancias públicas por falta de información y de recursos. Sin embargo, cuando acuden a las instituciones, se pueden enfrentar a una violencia institucional sistemática ya que no existen principios jurídicos mínimos que les garanticen un acceso real a la justicia.

De esta manera, se debe incorporar la perspectiva de género a su actuación, llevando a la práctica todos los ordenamientos legales que tutelan los derechos humanos de las mujeres. Por tanto, se deberán poner en práctica los siguientes principios de actuación: presunción de la relación desigual de poder de mujeres y

hombres; garantizar la igualdad jurídica entre mujeres y hombres; garantizar la no discriminación; respetar la dignidad humana; implementar el principio pro persona;<sup>13</sup> asegurar la progresividad de los derechos humanos y su universalidad; visibilizar las condiciones de vulnerabilidad y desventaja de las mujeres (posición y condición de género) así como hacer valer sus derechos fundamentales. La observancia y aplicación de los anteriores principios, dará como resultado el efectivo cumplimiento de la “Garantía de la No Repetición”.<sup>14</sup>

## VII. CICLO DE LA VIOLENCIA

En 1979, Leonore Walter habló por primera vez de la violencia como un ciclo que muestra un comportamiento repetitivo en el proceso de maltrato; trabajó en un refugio para mujeres violentadas y observó que muchas de ellas describían un patrón muy parecido. El ciclo de la violencia consta de tres fases: fase de ten-

<sup>13</sup> Criterio hermenéutico de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos.

<sup>14</sup> Es la garantía que se le debe prestar a las víctimas y a la sociedad de que el delito que se perpetuó no volverá a ocurrir en el futuro.

sión, fase de agresión y fase de reconciliación, arrepentimiento o “luna de miel” y nos ayuda a entender cómo se produce y se repite la violencia en la pareja.

Este ciclo, aunque fue realizado ex profeso para mujeres violentadas, aplica perfectamente en la prevención de la violencia familiar, de la violencia contra las mujeres y de la violencia en el noviazgo. En una relación, la violencia empieza de manera sutil, la agresión psicológica se confunde como una forma de interés y/o preocupación por la persona.

Esta conducta no aparece en el primer momento como violenta, pero igualmente ejerce un efecto devastador sobre la víctima provocando un progresivo debilitamiento de sus defensas psicológicas. En un segundo momento, aparece la violencia verbal, que viene a reforzar la agresión psicológica, inmediatamente después comienza la violencia física y/o sexual.

Una relación abusiva puede adoptar diversas formas y tener distintos grados de daño. Generalmente, se trata de formas de mostrar control y dominación sobre el otro, que se repiten cíclicamente y se agravan de manera gradual, tanto en intensidad como en frecuencia.

*Fase de tensión.* Se caracteriza por una escala gradual de tensión que se manifiesta en actos que aumentan la fricción y los conflictos. El victimario(a) expresa hostilidad, pero no en forma explosiva. La víctima intenta calmar, complacer o al menos, no hacer aquello que

pueda molestar en la creencia irreal de que ella puede controlar la agresión. Pero ésta sigue aumentando y se producirá la fase de agresión.

*Fase de agresión.* Cuando la estrategia de control o negociación deje de funcionar se hace inevitable el incidente agudo de agresión, se caracteriza por una descarga incontrolable de las tensiones que se han venido acumulando, su rabia es tan grande que no tiene control sobre su comportamiento, quiere darle una “lección” a la víctima. Los hombres y las mujeres violentas saben que su comportamiento es inadecuado, porque mantienen la agresión como un asunto privado, el agresor(a) es quien puede ponerle fin a esta fase, la mujer o el hombre sólo buscan un lugar seguro para esconderse. Es la más crítica de las fases ya que en ella pueden presentarse distintos tipos de violencia.

*Fase de conciliación o “Luna de Miel”.* El agresor(a) presenta un comportamiento extremadamente cariñoso, amable y de arrepentimiento, sabe que ha actuado violentamente y trata de compensar a la víctima, le suplica perdón y promete que esa situación no se volverá a repetir. Iniciará acciones con el propósito de demostrar su sinceridad, como dejar de beber, de salir con los amigos(as) o de cualquier cosa que afecte su estado interno de ansiedad. Este momento supone un refuerzo positivo para que la víctima mantenga la relación, fomenta la esperanza de que puede llegar a cambiar, que necesita ayuda.



## CAPÍTULO TERCERO

### LA VIOLENCIA COMUNITARIA COMO PROBLEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Contextualización del término violencia:

- Se considera un problema privado, un asunto asumido por las víctimas e ignorado por la sociedad. En el hogar, la oficina, se interpreta la violencia como normal, se legitiman y se reproducen relaciones conflictivas que se repiten tanto al interior como al exterior.
- Fomenta comportamientos y roles discriminatorios, con base en las costumbres y tradiciones de nuestro país que se encuentran fuertemente arraigadas a una sociedad patriarcal, las masculinidades dominantes le otorgan al hombre el poder vivir en una condición de género privilegiada, jerárquicamente superior; contrario a la construcción social del ser mujer, que implica vivir una condición inferior donde las actividades son desvalorizadas e invisibilizadas, colocándolas

en una posición jerárquica menor, subordinada y sometida al poder de lo masculino.

- Existe resistencia social a considerar la violencia de género como un delito: la violencia es el reflejo de una relación de control y poder que puede constituirse en una conducta tipificada en el momento que afecta psicológica, física, patrimonial, económica o sexualmente a la víctima.

De manera expresa la violencia contra las mujeres está presente en la mayoría de las sociedades, pero a menudo no es reconocida y se acepta como parte de la cotidianidad en las relaciones de pareja.

## I. SITUACIÓN Y MAGNITUD DEL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA

La violencia de género afecta a mujeres y hombres; sus repercusiones impactan a la sociedad, convirtiéndose en un fenómeno con consecuencias negativas inimaginables, cuyo surgimiento y desarrollo es producto de múltiples factores. Año con año la estadística ha ido en ascenso y demuestra que la violencia que los hombres y mujeres ejercen puede adoptar muy diversas formas y generalmente comienza de modo insidioso, por lo que con frecuencia es difícil de reconocer incluso por la propia víctima.

Dada la magnitud de este tipo de violencia, en algunos países han empezado a contabilizar su impacto en el mercado laboral y en los sistemas de procuración de justicia y salud. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estima que los costos de violencia contra las mujeres oscilan entre 1.6 y 2% del Producto Interno Bruto (PIB) de los países de la región latinoamericana.

En casi todas las sociedades y grupos socioeconómicos y culturales existe algún grado de violencia de género enfatizándose hacia las mujeres. Las organizaciones han venido denunciándolo. Los costos sociales y económicos de la violencia contra la mujer son enormes y repercuten en toda la sociedad. Las mujeres pueden llegar a encontrarse aisladas e incapacitadas para trabajar, perder su sueldo, dejar de participar en actividades cotidianas y ver menguadas sus fuerzas para cuidar de sí mismas y de sus hijos.

De cada 100 mujeres de 15 años y más, 40 han sido objeto de violencia en los espacios comunitarios o sociales a lo largo de su vida. De los homicidios de mujeres: 41.4% ocurren en su vivienda. Los factores de riesgo de la violencia de género son de carácter individual, familiar, comunitario y social. Algunos se asocian a la comisión de actos de violencia, otros a su padecimiento, y otros a ambos. No basta con que los derechos de las mujeres estén establecidos en las leyes, para que sean respetados se deben conocer y exigir.

FACTORES DE RIESGO	FACTORES DE PROTECCIÓN
<ul style="list-style-type: none"><li>- Bajo nivel educativo (autores y víctimas).</li><li>- La exposición al maltrato infantil (autores y víctimas).</li><li>- La vivencia de la violencia entre los progenitores (autores y víctimas).</li><li>- El trastorno de personalidad antisocial (autores y víctimas).</li><li>- El consumo nocivo de alcohol (autores y víctimas).</li><li>- Las actitudes de aceptación de la violencia (autores y víctimas).</li><li>- La desigualdad de la mujer con respecto al hombre y el uso normativo de la violencia para resolver los conflictos están estrechamente asociados a la violencia ejercidos por cualquier persona.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Rechazar la violencia, al comprender la naturaleza destructiva que tiene; no sólo para la víctima sino también para quien la ejerce y para el sistema social en el que se produce.</li><li>- Aceptar que el origen de la violencia es muy complejo; y no atribuirlo a una única causa.</li><li>- Comprender el proceso por el cual la violencia genera violencia no como algo automático o inevitable, sino como consecuencia del deterioro que puede producir en las personas y grupos que la sufren.</li><li>- No habituarse a la violencia como procesos normales, incluyendo la que vemos en los medios de comunicación.</li><li>- Recordar que la violencia no es aquella que implica el uso de la fuerza física, sino también la violencia psicológica, de naturaleza gravemente destructiva para la personalidad o el bienestar emocional de las personas que la sufren.</li><li>- Reconocer que toda persona es valiosa y debe de ser respetada y tratada con dignidad, sin importar su edad, sexo, raza o condición social y por lo tanto merece ser escuchada, querida y tomada en cuenta.</li><li>- Denunciar los casos de violencia de género.</li></ul>

### Procedimiento de actuación para la violencia comunitaria en bares

<p>Realizar actividades de difusión para que las mujeres prevengan la violencia comunitaria y sobre todo la identifiquen y de esta forma la puedan denunciar.</p> <p>Capacitar al personal de los bares para que atiendan y prevengan la violencia comunitaria ejercida en contra de las mujeres.</p> <p>Elaborar y repartir material de difusión para que las mujeres identifiquen la Violencia Comunitaria y sepan cómo denunciarla (Trípticos, volantes, tarjetas informativas, llaveros, entre otros).</p>	<p>Principales hechos de Violencia Comunitaria contra las mujeres en bares:</p> <p>Roce</p> <p>Exhibición</p> <p>Tocamientos</p> <p>Seguimiento</p> <p>Expresiones con palabras ofensivas o incómodas.</p> <p>Son obligadas a consumir bebidas alcohólicas o drogas.</p> <p>Se les impide el retorno a sus casas.</p> <p>Les obligan a bailar con quien no quieren.</p> <p>Les obligan a tener relaciones sexuales.</p>	<p>Medidas de precaución propuestas:</p> <p>Identifica las características físicas del agresor.</p> <p>Pide ayuda al personal del lugar que te está atendiendo.</p> <p>Solicita apoyo con las personas más próximas.</p> <p>Acude a la barra para solicitar ayuda del encargado del lugar.</p> <p>Dirígete a la entrada del establecimiento en donde se encuentra el personal de seguridad.</p> <p>Marca al 911 para recibir orientación y solicitar ayuda.</p>
--	---	---

### Procedimiento de actuación para la violencia comunitaria en vía pública y transporte público

<p>Difundir ante la ciudadanía: qué es la violencia comunitaria y cuáles son los hechos que la caracterizan</p> <p>Capacitar al personal del transporte público para que conozcan la violencia comunitaria y sepan orientar a las víctimas.</p> <p>Elaborar y repartir material de difusión para que las mujeres identifiquen la violencia comunitaria y sepan cómo proceder ante un acto de violencia. Entre el material a difundir se encuentran trípticos, volantes, tarjetas informativas, llaveros, entre otros.</p>	<p>Principales hechos de Violencia Comunitaria contra las mujeres en Vía Pública y en Transporte Público:</p> <p>Roce.</p> <p>Tocamientos.</p> <p>Agresiones con palabras ofensivas o incómodas.</p> <p>Miradas lascivas.</p>	<p>Medidas de precaución propuestas:</p> <p>Identifica las características físicas del agresor.</p> <p>Busca ayuda con las personas o con los usuarios.</p> <p>Solicita ayuda al operador.</p> <p>Cambia de lugar.</p> <p>Exhibe la conducta del agresor.</p> <p>Marca al 911 para recibir ayuda.</p>
---	---	---

### Procedimiento de actuación para la violencia comunitaria en mercados

<p>Realizar campañas de difusión para visibilizar la violencia comunitaria en los mercados de los municipios.</p> <p>Preferentemente, instalar módulos de atención de la violencia comunitaria en los mercados pertenecientes a las alcaldías.</p> <p>Capacitar a las y los locatarios en actividades de prevención y atención de la violencia comunitaria.</p> <p>Elaborar y repartir material de difusión para que las mujeres identifiquen la violencia comunitaria y sepan cómo proceder ante un acto de violencia. Entre el material a difundir se encuentran trípticos, volantes, tarjetas informativas, llaveros, entre otros.</p>	<p>Principales hechos de Violencia Comunitaria contra las mujeres en los mercados:</p> <p>Tocamientos</p> <p>Seguimiento</p> <p>Se acercan con palabras ofensivas o incómodas.</p>	<p>Medidas de precaución propuestas:</p> <p>Identifica las características físicas del agresor.</p> <p>Acude al módulo que se encuentra en la parte de abajo de la administración del mercado o pregunta a las o los locatarios la ubicación del mismo.</p> <p>Busca ayuda con las o los locatarios más cercanos o con la policía.</p> <p>En caso de no poder trasladarse al módulo de orientación, marcar al 911, para recibir orientación y solicitar ayuda.</p>
---	--	--

## II. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA COMUNITARIA

Las instituciones gubernamentales que reciben denuncias de violencia comunitaria ejercida contra las mujeres pueden ser:

- Instituto de las Mujeres.
- DIF.
- Seguridad Pública.
- Agencias del Ministerio Público.
- Servicio telefónico 911.

Descripción del procedimiento general de atención a la violencia comunitaria:

- 1) En el primer contacto con las mujeres víctimas de violencia comunitaria se debe generar sensibilidad y empatía; asegurando un trato digno, respetuoso, amable, y ético.
- 2) La persona que atiende en primera instancia a una mujer víctima de violencia comunitaria deberá de inmediato identificarse. Lo anterior generará seguridad y confianza en la persona a la que atiende.
- 3) Se deberá canalizar a la víctima a los cuerpos de seguridad pública que atenderán y proporcionarán la atención de forma ordenada y desde la perspectiva de género.



- 4) Se deben verificar las situaciones de riesgo en que pueden encontrarse las víctimas, en caso positivo, de inmediato tomar medidas pertinentes. Se debe proporcionar una atención integral que comprende: atención médica, atención psicológica, asesoría jurídica, traslado a refugios o albergues, salvaguarda de menores de edad (hijas e hijos), órdenes de protección.
- 5) Si en el lugar se encuentra el agresor, la persona responsable deberá tomar medidas de seguridad inmediatas, separar a la víctima y no asesorarla frente al agresor.
- 6) Proporcionar orientación y asesoría a la víctima, valorar el servicio que resulte procedente, libre de toda opinión de prejuicios, hay que recordar que es común que la víctima platique la situación que le aqueja, y normalmente va a decir: “Dígame qué hago”, esto a menudo sucede por falta de empoderamiento, sin embargo, una persona que orienta, no puede tomar decisiones por la víctima.
- 7) Señale cuáles son sus derechos y obligaciones, sin que esto último parezca intimidación o desalentador. Diga cuáles son las redes de apoyo con las que podrá contar.
- 8) Proporcionar acompañamiento o canalización a la víctima, según sea el caso para presentar denuncias, trámites administrativos, civiles, familia-

res, o migratorios. Dando a conocer a la víctima las redes de apoyo institucionales.

- 9) Evaluar la situación de riesgo en que se encuentre la víctima y en caso de ser grave proceder a la detención del agresor y su registro, para el informe policial.
- 10) Cuando se realicen puestas a disposición de detenidos al Ministerio Público, elaborar lo más completo posible su remisión, para evitar fallas al procedimiento.
- 11) Tratándose de corporaciones de seguridad pública, es urgente implementar estrategias que combatan la violencia comunitaria:
  - a) Operativos, para realizar recorridos de seguridad y vigilancia en zonas de mayor riesgo (cerros, puentes, carreteras, obras en construcción o abandonadas, lugares pocos alumbrados) en horas muy de mañana o avanzada la noche.
  - b) En bares, centros nocturnos, y lugares en donde se ejerza la prostitución.
  - c) En los lugares de concurrencia, activar alertas especiales para evitar situaciones de riesgo para las mujeres.
  - d) En el transporte público, colocar en paradas y autobuses cárteles visibles con contenido informativo y preventivo.

## CAPÍTULO CUARTO

### REDES COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

La escasez de ciertos recursos o desprotección social dentro de una zona urbana y colonia popular y/o marginada es el elemento que hace necesarias las redes comunitarias. Mujeres y hombres ordinarios que hacen cosas extraordinarias conjuntan su capital simbólico y toman en sus manos la resolución de problemas que aquejan su entorno transformando así su realidad. Es por ello que las redes comunitarias han significado un factor de desarrollo tanto para las personas que la conforman como para la comunidad en que tienen lugar.

El tema de redes comunitarias está ligado al intercambio de apoyos, parte fundamental de las redes si tomamos en cuenta que uno de los objetivos es precisamente proveer apoyos, recursos y protección en un contexto con limitaciones de distintos tipos, y es este intercambio recíproco, una respuesta a la escasez

que se constituye en un sistema de solidaridad mutua esencial, y se definen como la serie de contactos personales a través de los cuales el individuo mantiene su identidad social y recibe apoyo emocional, ayuda material, servicios e información.<sup>15</sup> El ser humano está, a lo largo de su vida, inserto en redes comunitarias de distintos tipos, sobre todo en redes que le proveen recursos emocionales, mismas que van formando parte importante de su desarrollo, tanto en lo individual como en lo social.

La vulnerabilidad que presenta una mujer cuando vive violencia familiar y de género está vinculada al tipo de redes de apoyo. Por una parte, las redes de apoyo familiares de una mujer se ven afectadas según el tipo y nivel de violencia, cuando éstas se han dañado o validan la violencia, la ponen en riesgo de sufrir un daño mayor. Por otra parte, la ausencia de redes de apoyo puede también hacer que el riesgo sea mayor ya que al no contar con redes de apoyo de este tipo es lo que la hace más vulnerable a los embates de la violencia.

Las redes comunitarias pueden ser un aspecto central en una mujer que vive violencia para detenerla, pues esta mujer al sentirse sujeto de apoyo le da una percepción distinta de su entorno, posibilitándole la

<sup>15</sup> Walker, K. *et al.*, “Social Support Networks and the Crisis of Bereavement”, *Social Science and Medicine*, 2, 1977, pp. 35-41.

acción y la toma de decisiones. Las redes poseen valor para quienes se hallan en ellas, permitiendo generar relaciones de colaboraciones, ampliar y estrechar vínculos, crear sentido de pertenencia, socializar conocimientos, experiencias y saberes, y establecer relaciones de intercambio y reciprocidad.

## I. ¿QUIÉNES PUEDEN INTEGRAR UNA RED COMUNITARIA PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

Las redes comunitarias se componen de las y los llamados agentes de cambio, mujeres y hombres que por el capital simbólico, liderazgo, influencia o margen de acción con el que cuentan dentro de su comunidad, que se acumula y se fortalece a raíz de su relación con otras u otros agentes, son referentes y motores de desarrollo en su entorno. También personas ordinarias, ciudadanas y ciudadanos de la comunidad independiente de su oficio u ocupación.

El perfil de quienes conforman la red comunitaria es diverso, pero con un objetivo en común: ser una red que proteja a una mujer que viva violencia familiar o de género, tenga o no redes de ayuda de otro tipo. La función de estas redes comunitarias se enfoca, justamente, en dar apoyo a las mujeres que se encuentran en situación de violencia que ocurran en lugares

que, por su ubicación geográfica o el contexto social y cultural, sean difíciles de atender. Dentro de la red comunitaria la atención a la violencia estará encaminada a prevenir un riesgo mayor como lo puede ser una discapacidad por lesiones, suicidio u homicidio, producto de la violencia.

Las redes comunitarias deben estar en continua transformación y retroalimentación entre sus miembros, con la finalidad de tener la capacidad de respuesta de acuerdo con las características del caso que se presente, pues si bien la violencia familiar y de género marca ciertas pautas en la atención, el fenómeno de la violencia da paso a casos paradigmáticos.

## II. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE REDES COMUNITARIAS

La necesidad de un modelo de redes comunitarias surge de la diversidad y complejidad de las condiciones culturales, geográficas y de contexto en las comunidades urbanas y/o rurales, y como respuesta a las barreras a las que se enfrentan las mujeres que buscan apoyo por la situación de violencia que enfrentan, sea esta familiar o de género. Este modelo presenta de una forma sencilla la dinámica de interconexión de acciones entre quienes conforman la red y el intercambio de los recursos que ella recibe.

El modelo está integrado por ejes que son los recursos, bienes e intangibles pueden ser brindados por quienes integran la red, todo de acuerdo con sus posibilidades, capacidades, contexto y necesidades a cubrir. El nivel 0 está conformado por casas de transición, ciudadanas y/o ciudadanos, y por las redes comunitarias. Estas personas no están necesariamente relacionadas con la atención a la violencia familiar o de género, pero debido a la cercanía con el caso, se convierten en la primera respuesta a una situación de violencia.

### III. MODELO DE REFERENCIA DE CASOS

Las y los agentes de cambio dentro de la red comunitaria pueden ser: líderes de distintos ámbitos, mujeres y hombres que ofrecen o gestionen diversos apoyos, encaminados a cubrir las necesidades básicas de una mujer por la situación de violencia que enfrentan, ciudadanas y ciudadanos comunes de la zona. La red comunitaria interviene cuando detecta un caso de violencia, puede brindar protección a una mujer dentro de la comunidad y referir a una instancia de atención especializada en violencia familiar.

Sin embargo, para que esta red funcione efectivamente, debe existir una ruta de referencia. La referencia dentro de la red se basa principalmente en la

confianza, y es de tipo intermitente, es decir, son servicios remotos en comunidades urbanas marginales que no están en un espacio físico determinado, sino que al estar formada por ciudadanas y ciudadanos de la comunidad, se activa en el momento en que una persona interviene para dar apoyo o ayuda a una mujer que vive violencia. Es decir, la red se activa cuando alguna o algunas de las integrantes presencien un hecho de violencia y reaccionan ante ella. Esta condición intermitente permite que la labor de prevención, detección, atención y referencia lleguen a lugares alejados y que no cuenten con servicios básicos de atención a la violencia familiar. La labor de la red comunitaria se articula de la siguiente forma:

*Prevención.* Transmisión de boca en boca de conocimientos, experiencias de violencia familiar. Incluye la difusión de lugares a dónde acudir en caso de necesitar ayuda, esta información se otorga a familiares, amigas o vecinas que viven o conozcan alguien que viva violencia.

*Detección.* En esta fase, y a través de la observación del entorno de la mujer que vive violencia y las conversaciones que se sostengan con ella, se puede conocer el tipo de violencia que vive, ya sea a través de los miedos que la mujer exprese sentir, las agresiones de las que ha sido objeto, etcétera. Se puede acudir a alguna integrante de la red que pueda aplicar algún



tipo de instrumento de detección de tipos de violencia y con base en la experiencia que tenga sobre el tema, definir con la mujer el tipo de atención que pueda necesitar y empezar a esbozar con ella las opciones reales que existen para recibir atención o bien para poner un alto a la violencia.

*Atención.* Aunque esta atención inicia desde que se hace la primera identificación de la violencia, la atención también deberá contemplar y resolver las necesidades inmediatas que surjan del caso: ayuda económica, alimentos, medicinas, buscarle un lugar donde pueda pasar la noche, etcétera. Además de brindarse esta atención a la mujer, se debe brindar a las hijas e hijos, y probablemente a los familiares de la mujer, esto depende de las características del caso.

*Interrupción de la violencia familiar.* En esta fase se empiezan a tomar medidas encaminadas a que el nivel de violencia no aumente o se interrumpa por completo. Puede ser creando estrategias para cuando la red comunitaria detecte un posible hecho violento y decidan actuar apoyando a la mujer, es decir, apoyada para detener al agresor, o para salir del hogar definitivamente.

*Apoyo.* El apoyo brindado dentro de la red comunitaria también estará matizado por el tipo y nivel de violencia detectado. El apoyo puede ir desde el cuidado de las hijas e hijos hasta la interrupción de un he-

cho violento, protección en un domicilio desconocido por el agresor y realizar los primeros pasos para que una mujer ingrese a un lugar donde le brinden ayuda especializada.

*Referencia.* Esta fase ocurre cuando una persona integrante de la red comunitaria refiere el caso, de acuerdo con el caso se referirá a una instancia que brinda atención especializada. Es importante que la red comunitaria cuente y conozca opciones de atención dentro o próximas a su comunidad que le permita y facilite ayudar a la mujer eficazmente. Aunque en esta fase la responsabilidad de la atención del caso recae en las instancias que reciben a la mujer, es importante contar con enlaces dentro de esas instancias para el seguimiento del caso, ya que después de recibir la atención, la mujer probablemente salga de su comunidad por un tiempo y probablemente quiera o necesite regresar a esta, y la red comunitaria será la encargada de insertarla nuevamente a su entorno.

#### IV. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE RED COMUNITARIA A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

Una red comunitaria que atiende a mujeres en situación de violencia familiar y de género tiene en la reciprocidad y la corresponsabilidad entre sus miembros,

sus mayores fortalezas, ya que la particularidad en la atención a un caso de violencia exige la participación comprometida de quienes integran la red, lo que se traducirá en acciones efectivas para dar apoyo y detección a la mujer que vive violencia, así como seguridad en el proceso de intervención, tanto para ella como para la red en su conjunto.

Para que esta relación social que se da dentro de la red sea duradera, también necesita un intercambio de lo que llamaremos bienes, los cuales los podemos definir como todos aquellos componentes que le dan valor a la red, entre los que podemos enumerar: la comunicación hacia adentro y hacia fuera de la red, el reconocimiento del trabajo individual y en conjunto, el reconocimiento social, los recursos aportados por cada agente que la compone (capital simbólico, físico), la confianza, y el desarrollo que genere dentro de su comunidad.

La red comunitaria se basa en contactos grupales, presenciales e institucionales, es decir, todas y todos los agentes de cambio, que a su vez se insertan en las distintas agrupaciones y/o instituciones que la conforman, comparten su capital social (lo que saben, lo que tienen y sus relaciones) en un intercambio entre todas y todos los que participan en la red. Un principio muy importante dentro de las redes comunitarias es la democracia, aunque la red puede estar dirigida por una o varias personas.

El modelo de redes comunitarias está pensado para que quienes lo integran estén en constante comunicación y se involucren de acuerdo con los recursos que puedan proporcionar acorde con sus condiciones sociales, recursos y experiencias. Se compone de cuatro ejes, A, B, C y D, cada eje entrama distintos tipos de recursos y acciones encaminados a proporcionar apoyo a mujeres que viven violencia y cubrir las necesidades más básicas en materia de prevención, detección y de referencia de casos de violencia. La aplicación operativa de este modelo intenta disminuir el riesgo de un crimen mayor dentro de una situación de violencia, brindar protección a la mujer e intenta reducir la estigmatización de la que son objeto las mujeres que denuncian un caso de violencia familiar y de género dentro de la comunidad. Los ejes que componen el modelo son:

*Eje A: Recursos.* Este eje involucra los recursos empíricos y teóricos de las personas que integran la red comunitaria. Estos recursos son aquellos que se encaminan a la prevención, difusión de derechos de las mujeres y una primera detección de la violencia y sus efectos. Estos recursos pueden ser resultado tanto de experiencias vividas y/o aprendizajes adquiridos sobre temas de violencia, derechos humanos y perspectiva de equidad de género, etcétera. Este eje funcio-

na como una primera aproximación al tema para las mujeres que viven violencia, es en este eje donde los recursos que se comparten son de información, conocimientos técnicos para prevenir o detectar que existe violencia.

Perfil de quien participa en este eje: promotoras y promotores de paz, mujeres y hombres, líderes que hagan visitas domiciliarias y conozcan el tema de violencia y derechos humanos, organizaciones de ayuda a la mujer, profesoras y profesores, ciudadanía.

Acciones a realizar dentro de este eje: quienes componen este eje deberán contemplar la realización de sesiones informativas sobre violencia familiar y de género con mujeres de su comunidad, grupos de reflexión, pláticas informales o fiestas comunitarias, pasar la información de boca en boca. Cuando las pláticas sean más estructuradas a manera de talleres se puede aplicar un cuestionario de autodiagnóstico sobre tipos de violencia, incluso llevar el mapa del cuerpo de ser necesario. Se puede incluso llevar un registro de los casos detectados.

*Referencia.* Una vez detectado un caso y si la mujer que vive violencia así lo desea se inicia la búsqueda de alternativas según el caso lo requiera. Al pasar a las opciones básicamente se ha iniciado el trabajo ubicado en el eje B. Esta primera aproximación debe hacerse con total discreción, sin que las otras mujeres

participantes en el taller se percaten de ello, a menos que la mujer no tenga inconveniente, incluso se puede proponer alguna persona para acompañarle.

*Registro.* Los talleres o pláticas que se impartan pueden registrarse en listas de asistencia. Cuando ya se esté tratando directamente con una mujer, se puede llevar el registro en el formato de registro de casos.

*Eje B: Recursos instrumentales.* Los recursos de este eje se enfocan a la prevención de un riesgo mayor cuando se ha detectado que existe violencia e incluso permiten interrumpir un suceso violento, es en este eje donde se detecta el tipo y nivel de violencia en el que se encuentra una mujer y se interviene para dar opciones que proporcionen atención, seguridad. Una persona de la red comunitaria hace uso de sus recursos instrumentales cuando interviene o cuando refiere a la mujer a la instancia o instancias que cubran las necesidades que el caso requiere. Para que este eje entre en acción, la o las personas de la red cuentan ya con un conocimiento más profundo de lo que es la violencia familiar y de género, saber medir el riesgo, conocer el perfil del agresor y los protocolos para referir un caso. Así como contar con un menú de opciones dentro y fuera de la comunidad.

*Perfil de quien participa en este eje.* Promotoras y promotores de no violencia, mujeres líderes que hagan visitas

domiciliarias y conozcan el tema de violencia y derechos humanos, organizaciones de ayuda a la mujer, profesoras y profesores, casas de la mujer, mujeres y hombres sensibilizados, autoridades de la comunidad.

*Acciones a realizar dentro de este eje.* Interrumpir un hecho violento, tocando la puerta, haciendo una visita, etcétera, comunicar las opciones, los pros y contras de la decisión que tome cualquiera que sea y el riesgo que corre de continuar en el hogar. También se le comentará de qué forma la red comunitaria puede ayudarle en caso de que haya decidido salir. Si por alguna razón no puede salir aún del hogar, las personas que despliegan recursos instrumentales pueden comentarle sobre crear un plan de seguridad o escape en conjunto con la mujer en caso de que sucediera un hecho violento en el futuro.

*Referencia.* En un primer momento se referirá al eje C y D para cubrir las necesidades materiales o emocionales inmediatas, y también dentro de las acciones de este eje estará hacer el contacto con una instancia que atienda de forma especializada.

*Registro.* Puede llevarse en el formato de registro de casos, en caso de que se haya apoyado en la detección en algún instrumento o se tenga algún documento producto de un trámite legal, anexarlo al expediente.

*Eje C: Recursos materiales.* Los recursos de este eje tienen como función principal brindar o gestionar, de manera inmediata y a corto plazo, los recursos relacionados con la economía o los insumos materiales diarios, que pueden ir desde una muda de ropa, ya que en la mayoría de las veces, las mujeres salen del hogar sólo con lo que traen puesto, no se diga sus hijas e hijos; hasta dinero para trasladarse de un lugar a otro, proveerlas de una taza de atole caliente, tortillas, medicinas naturales, hierbas, té, etcétera. Cuando están lesionadas, angustiadas o con miedo muchas mujeres no pueden interrumpir la violencia porque no cuentan con los recursos materiales para hacerlo, es por ello que el eje C puede ser definitorio para la decisión de la mujer.

*Perfil de quien participa en este eje.* Mujeres líderes, organizaciones de ayuda a la mujer, casas tradicionales, hombres y mujeres vinculados con autoridades municipales y comunitarias, casas de la mujer, vecinas y vecinos de la comunidad.

*Acciones a realizar en este eje.* Gestionar o brindar alimentación, buscar o brindar un lugar seguro donde la mujer y sus hijas e hijos puedan pasar una o dos noches mientras cesa el riesgo de vivir violencia, cuando el caso lo requiera o mientras se consigue su ingreso a un refugio, cuidar de las hijas e hijos cuando la mujer tiene que estar haciendo gestiones relacionadas a su



situación, o está convaleciente de alguna lesión, brindar o procurar recursos económicos para traslados o gestiones, ofrecer o gestionar alimentación, vestido, atención médica y/o medicamentos en caso de ser necesario, etcétera.

*Referencia.* Este eje no refiere, sin embargo, que aquí hay intervención del eje siguiente, el D.

*Eje D: Recursos emocionales.* El que una mujer decida poner alto a la violencia implica una serie de cambios en su vida que aunados a la situación que enfrenta, a veces le son difíciles de manejar, es por ello que se vuelve necesario contar con herramientas emocionales que le permitan tomar las decisiones de manera asertiva. Estas herramientas pueden ser proporcionadas por líderes espirituales, amistades o personas de confianza y/o cercanas a la mujer. Cuando una mujer ha decidido salir del hogar y es protegida en un lugar distinto a un refugio, es importante que reciba apoyo emocional e incluso acompañamiento.

*Perfil de quien compone este eje.* Mujeres líderes, organizaciones de ayuda a la mujer, hombres y mujeres vinculados con autoridades municipales y comunitarias, casas de la mujer, consejeras y consejeros comunitarios, líderes religiosos.

*Acciones que comprenden este eje.* Atención y contención emocional, acompañamiento en las decisiones, aun-

que esto no quiere decir que alguien tenga que decidir por ella, primeros auxilios emocionales (sobrevivir a la situación de crisis y ayuda no precisamente con terapias psicológicas, las vivencias pasadas o estrategias aprendidas pueden ser de ayuda).

## V. PROPUESTA DE PROTOCOLOS

Un protocolo se define como el conjunto de normas de comportamiento, acciones o procedimientos que debe tomar en cuenta la persona en una situación específica o para algún caso en concreto, y que le pueda servir de guía para avanzar y prever obstáculos, y lograr el objetivo esperado con éxito. Los protocolos de referencia de casos nos sirven para referir a mujeres, sus hijas e hijos en situación de riesgo por violencia, de manera adecuada y segura a alguno de los espacios de protección (Refugios) cercanos. Estos protocolos no sólo pretenden proteger a la mujer o familia a movilizar, también buscan resguardar la seguridad de las personas y/o instituciones involucradas en la referencia de casos.

## VI. PROTOCOLO PARA PERÍMETRO DE SEGURIDAD

Este protocolo se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la mujer haya decidido salir del hogar debido a la situación de violencia.

*Procedimiento:*

*Salida del hogar.* A continuación, se describe lo que pueden hacer las redes comunitarias en el momento en que una mujer decide salir de su domicilio. Para la salida de una mujer se recomienda que las líderes o integrantes de redes de apoyo le inviten y le hagan ver la importancia de salir con:

- Llaves o duplicado de las llaves de la casa de la que sale.
- Documentos como actas de nacimiento, propiedades, cuentas bancarias si es que las tiene, documentos de las niñas y de los niños, cartillas de vacunación, identificaciones, boletas escolares, todos los documentos que sean importantes para registro e identificación tanto de su persona como de sus hijas e hijos. Asimismo, algunas de sus pertenencias que considere valiosas, como ropa básica para ella y para sus hijas e hijos, mientras estará fuera.
- Medicinas si alguien tiene que usar, llevar las recetas de los medicamentos.

- Llevar su lista de teléfonos, y pedirles a las mujeres que cuiden de no dejar la lista de teléfonos a la mano o no dejar la lista de teléfonos en casa.
- Para la salida es importante contar con aliados al momento de dejar el hogar, sobre todo si ella está bajo vigilancia.
- Es necesario armar una estrategia para salir del domicilio, es decir, establecer el día, la hora, el momento de salida o si ella sale y luego recoge a los niños de la escuela y de ahí ya se va directamente a la casa de emergencia.

### *Rescate*

Para el rescate de una mujer encerrada contra su voluntad, se requiere seguir al menos lo siguiente: en la medida de lo posible confirmar con la persona que nos hizo saber del caso de violencia que la alarma es real y que la mujer está encerrada contra su voluntad o privada de la libertad, secuestrada, etcétera.

- Lo primero que se tiene que hacer es confirmar que la mujer desea salir del hogar y de esa situación.
- De ser así, esa confirmación se debe hacerse de una forma segura, ya sea con la persona que informó que esa persona está encerrada y que

- mantiene contacto con ella o a través de llamadas telefónicas de ser posible o visitas domiciliarias
- En los casos anteriores se recomienda cambiar la identidad de la persona que llama diciendo que la llamada puede ser de un banco, de algún servicio de información de orientación de productos de belleza, para darle un trabajo de autoempleo, para presentarle productos, etcétera. Se tiene que enmascarar la llamada o la visita y hasta que estemos seguras de que ella puede hablar, decirle quiénes somos y de qué se trata y que la podemos apoyar, que puede confiar en nosotras. Se recomienda dar un nombre de una persona para que ella confirme que la información es veraz.
  - Se necesita tener una persona de la confianza de ella que pueda contribuir en el rescate para no levantar sospechas al momento de su salida. De no existir esa persona:
    - Es necesario que la mujer colabore y diseñe en conjunto con la persona que representa la red de apoyo, la estrategia, para ello se debe definir el momento oportuno en que la mujer pueda salir de ese lugar.
    - Se debe tener muy claro donde se realizará el rescate por la red de apoyo, así como la mujer, también se tuvo que haber establecido de que

color va vestida la persona que hará el rescate y, por supuesto, el punto y la hora en que se verán y si hay alguna palabra clave o algo que se dirán.

- Evitar por parte de la red de apoyo usar nombres reales, para impedir ser identificadas por si se interviene la llamada o alguien revele el plan.
- Prever qué hacer si se frustra el rescate: eso se considera tanto con la mujer como con la red de apoyo; por otro lado, una vez hecho el rescate se tienen que seguir los pasos de traslado.

### *Traslado*

Es necesario definir si la persona o el traslado de la mujer se hará en un vehículo público o privado, es necesario definir quién de la red de apoyo acompañara a la mujer, es decir, la persona o personas que se encontraron con la mujer en el punto de encuentro y hora establecida.

- Previo al traslado se deben definir los números celulares de contacto de la persona de la red de apoyo que realizará el traslado de preferencia que no sean los celulares de la mujer en caso de que esté altamente amenazada o que pudieran ser intervenidos sus teléfonos, asimismo, entre esos números celulares tendría que estar el número celular de la persona que está pendiente

en la casa de emergencia para recibir a esa mujer o en el Centro de Atención externa, según donde se haya hecho la referencia.

- Si es posible y los recursos lo permitan se recomienda que haya dos vehículos para el traslado; en un vehículo irían las mujeres y sus hijos e hijas e incluso las pertenencias, y el otro vehículo estaría al pendiente de que nadie los siguiera, fungiría para factor distractor u obstaculizador para que el vehículo pueda llegar a su objetivo.
- En el momento del traslado se recomienda que una persona dentro de la casa de emergencia o del punto de llegada esté pendiente y dedicada a esperar dicha llegada y pendiente de cualquier cosa que pudiera suceder como, por ejemplo, que la mujer entre en crisis, que los niños estén asustados, se deberá atenderlos, darles algo de comer o un té para calmar un poco los nervios, que se sientan abrigadas, acogidas, bien en la casa o en el centro de atención al que lleguen; la casa de emergencia es un lugar seguro que pertenece a algunas vecinas de la comunidad y que se improvisa de manera efectiva a manera de casa de emergencia en lo que la mujer ingresa a un refugio o localiza a su red de apoyo.
- Se recomienda también para los traslados de casos de alto riesgo, que una persona se encuen-

tre en las inmediaciones de la casa, que fungirá como casa de emergencia, para que esté al pendiente de si alguien está vigilando, merodeando o espiando la zona, es decir, ver si hay algo sospechoso y de ser así, avisar a los vehículos en los que se traslada a la víctima; de ser éste el caso, tendrían que pasar de largo. Para ello harán uso de los teléfonos celulares.

- Se recomienda también al momento del traslado que los vehículos den vueltas distintas al objetivo, digamos redondeen el camino de llegar a la casa de emergencia con el simple objetivo de ver si no están siendo seguidas por alguna persona.
- Si la mujer está en alto riesgo, se recomienda que su traslado sea cambiando un poco su identidad, pueden usarse pelucas, cambiar el corte del peinado, etcétera, usar lentes, mascaradas u otro tipo de cosas y si fuera mucho el riesgo que la mujer en el vehículo vaya agachada, así como sus hijos e hijas para que no sea vista por las ventanas, o usar vidrios polarizados.

### *Llegada a la casa de emergencia*

Al llegar la mujer al sitio que funge como casa de emergencia se le recibe, se le hace saber que la estaban esperando, que les interesa su estado emocional y de



salud, que está siendo apoyada, que no está sola, y que todo estará bien.

Una mujer estará en una casa de emergencia en lo que se decide a dónde ir. En ella se verifica qué es lo que ella necesita y quiere o desea. Las razones por las que una mujer llega a la casa de emergencia son:

- a) Porque los horarios en que se esté efectuando el traslado, no sean horarios hábiles para la recepción de un refugio.
- b) Porque todavía no se define si la mujer es candidata a refugio.
- c) Porque los refugios están llenos, o cuando los refugios tienen cerco sanitario.
- d) Porque en la comunidad, localidad o colonia en la que se encuentra la mujer, no hay refugio.
- e) También se usa la casa de emergencia cuando no es necesario que vaya a refugio, ya que la mujer cuenta con una red de apoyo, pudiendo ser familiares y amigos que estén en la misma ciudad, en otra ciudad o estado, para este último caso, es necesario planear el traslado con seguridad.

— La casa de emergencia se utiliza, recomendable, entre dos noches a tres en lo que se hacen todos los protocolos para el traslado de la mujer, se solicita apoyo a un centro de atención especializado, no es para que se haga toda la in-

- tervención especializada ahí, sino para que se brinde contención, se den las primeras asesorías u orientaciones y, en ese sentido, poder avanzar en el caso y mientras ella recibe la atención adecuada y segura. La casa de emergencia también funciona para cualquier cuestión de emergencia.
- La casa de emergencia funge como una instancia previa en una situación crítica de urgencia, donde la mujer tiene que salir de su casa por las amenazas, porque presume un nuevo ataque violento o porque logre escapar de la violencia y porque, en ese momento, no hay un refugio disponible o no se sabe si es candidata a refugio.
  - Dentro de la casa de emergencia se establecerá un cerco periférico de seguridad, en donde se verificará que el agresor no ronde dicha casa, o bien, se encuentre a las afueras.

## VII. PROTOCOLO DE RED SOCIAL DE APOYO DESDE UNA COMUNIDAD A UN CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA

Este protocolo se aplicará en los siguientes casos:

Cuando las agentes que integran la red comunitaria hayan identificado que el tipo y nivel de violencia es de alto riesgo y sea necesario que un Centro de Atención Especializada realice una valoración para definir si tiene perfil de candidata, o no, a Refugio.

### Procedimiento:

- 1) Después de haber aplicado el cuestionario de tipos y niveles de violencia que se comete a la mujer, detectando así que la mujer vive violencia de alto riesgo, la persona designada dentro de la Red comunitaria como responsable para orientar a la mujer, debe explicarle la importancia de que ella reciba atención a la violencia vivida por ella, sus hijas e hijos.
- 2) Informarle que este tipo de atención la recibirá en un Centro Especializado en Violencia Familiar, en dónde está ubicado, qué tipo de atención le brindarán y si tiene, o no, costo.
- 3) Preguntarle a la usuaria si está dispuesta a recibir la atención. En caso de ser afirmativa la respuesta, pasar al siguiente punto.
- 4) Realizar, en conjunto con ella, un plan de seguridad una vez valorado el riesgo, en caso de que sea necesario:
  - a) Escapar del agresor.
  - b) Recuperar a sus hijas e hijos.
  - c) Recuperar documentos importantes.
  - d) Recuperar pertenencias o dinero.
  - e) Regresar a casa para resolver situaciones específicas del caso.

### Procedimiento de referencia:

- 1) Contactar, vía telefónica, a la Institución que da el apoyo. En esta conversación no se debe proporcionar ningún dato, sólo comentar el caso en sus rasgos generales.
- 2) La comunicación del caso debe ser, desde el inicio de la referencia, con una sola persona (responsable de referencia de casos o trabajo social designada por la institución que refiere y a quien se refiere).
- 3) Acordar la hora en que se deberá presentar la mujer, qué documentos debe llevar, con quien será la cita, acordar la ruta y proporcionar los datos de quien acompañará a la mujer.
- 4) En lo posible, la responsable de la referencia en el Centro de Atención Especializada estará en permanente comunicación a donde se haya canalizado la mujer.

## VIII. LAS ACCIONES DE LA RED COMUNITARIA

Se designará a dos o tres personas que se harán responsables de dirigir las acciones para que la mujer reciba la atención y protección necesaria. Estas acciones son:

- 1) Contactar al centro de atención especializada en violencia familiar para solicitar la atención para la mujer.
- 2) Conseguir el medio de transporte para trasladar a la mujer al lugar donde será atendida.
- 3) Asegurarse que la mujer reciba la atención adecuada, de lo contrario, buscar otra instancia.
- 4) Si la mujer ingresa a un refugio o instancia que le preste la atención, pedir o proporcionar la información necesaria a dicha institución. Procurar que el paradero de la mujer sea confidencial.
- 5) Apoyar a la mujer para que la reintegración, a su entorno, sea libre de discriminación y violencia por parte de las y los habitantes de la comunidad.

## CONCLUSIONES

La diversidad de las mujeres, así como las variadas manifestaciones en que se expresa la violencia contra ellas obligan a avanzar en políticas públicas para su erradicación, más aun cuando a pesar de todas las estrategias que se desarrollan en los países, del trabajo de coordinación a niveles nacionales e internacionales y de la legitimidad social y jurídica que se ha ido logrando, siguen operando formas de turismo sexual y explotación sexual de niñas y niños, se siguen cometiendo feminicidios y persisten otras expresiones de violencia que no muestran signos de ceder ante el cúmulo de leyes y estrategias que son implementadas.

Bajo esta perspectiva, las zonas urbanas marginadas han visto modificados sus estilos de vida, algunos de estos cambios han hecho posibles importantes transformaciones al interior de las comunidades que han beneficiado a las mujeres y han generado liderazgos femeninos, orientados a la búsqueda de alternativas de desarrollo y apoyo para otras mujeres. Sin embargo, algunas prácticas tradicionales dañinas per-

manecen, vulnerando la integridad y los años de vida saludables de las mujeres dentro de su entorno, y con pocas o nulas posibilidades de restaurar el daño recibido. Las mujeres que han crecido y habitan en zonas urbanas marginadas se encuentran con mayores dificultades para acceder a servicios de atención a la violencia, debido a las barreras culturales.

Ante los cambios sucedidos en las comunidades y las condiciones de desigualdad en las mismas, grupos de mujeres han empezado a organizarse para llevar beneficios a su entorno. La pertinencia de las redes radica precisamente en esta necesidad de vinculación e interlocución con los distintos actores que intervienen o puedan intervenir en el desarrollo de las comunidades.

La articulación de mujeres en red permite transformaciones en la dinámica de la comunidad. En materia de violencia, las redes pueden facilitar el acceso a la restauración de derechos vulnerados mediante la detección, protección, referencia y atención de la violencia ejercida, e incluso a la defensa y exigibilidad de derechos. En este caso, el desarrollo del presente manual se encaminó en la articulación de mujeres líderes que dirigen sus acciones a favor de la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Esta articulación enlazó no sólo a quienes cuentan con servicios especializados de atención a la violencia,

también se involucraron personas que desde su campo de acción, su posición, conocimientos, recursos y habilidades en conjunto, pudieran brindar o aportar algo para la protección y referencia de casos de mujeres que viven violencia de manera segura y eficiente. Radica en esto precisamente uno de los valores de las redes.

El desarrollo de las redes se implementó en tres fases: la primera fase consistió en la homologación de criterios a partir de temas como: perspectiva de género, derechos humanos, tipología de la violencia, factores de riesgo y redes comunitarias, esto para contar con un marco teórico uniforme. La segunda fase incluyó la exposición de tecnologías sociales, procedimientos y protocolos para referir casos de riesgo y la conformación de las redes a partir de los modelos de referencia y de articulación de las redes.



## BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_201219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf).
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW). Disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100039.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf).
- ESPINO, T. y AGUILERA, R., *Democracia, Derechos Humanos y Violencia de Género*, México, Fontamara, 2011.
- FALÚ, Ana, *¿Por qué hablar de las mujeres en el tema emergente de la violencia urbana y de las ciudades seguras?*. Disponible en: <http://www.inmujeres.df.gob.mx/work/sites/inmujeres/resources/LocalContent/625/1/Memoria2008.pdf>.
- Glosario de Género*, México, Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), 2007.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262\\_210618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_130418.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf).

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_140618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf).

MIGLIÓNICO, M., *Guía de Procedimiento Policial. Actuaciones en violencia doméstica contra la Mujer*, República Oriental del Uruguay, Montevideo, Ministerio del Interior, 2008.

RAMÍREZ, Gloria, *Cumplimiento y Seguimiento de las Recomendaciones de la CEDAW en México: Asignaturas Pendientes, Informe Final 2007-2009*, México, Academia Mexicana de Derechos Humanos, 2009.

WALKER, K. *et al.*, “Social Support Networks and the Crisis of Bereavement”, *Social Science and Medicine*, 2, 1977.

*Guía informativa sobre violencia de género contra las mujeres en el ámbito comunitario*, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se publicó en versión digital el 11 de diciembre de 2020. En su composición tipográfica se utilizó tipo *Baskerville* en 9, 10 y 11 puntos.